



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 22 de Enero de 2024

### VISTO:

La SOLICITUD DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 5028-2023, NOTA DE COORDINACIÓN N° 563-2023-SG.RR.HH-MDAV, INFORME N° 308-2023-MDAV-SGSSC, INFORME N° 810-2023-MDAV-GM/RR.HH, MEMORÁNDUM N° 13499-2023/MDAV-GGM, INFORME N° 764-2023-GAJ-MDAV, INFORME N° 816-2023-SG-RR.HH-MDAV, MEMORÁNDUM N° 13582-2023/MDAV-GGM, NOTA DE COORDINACIÓN N° 025-2024-MDAV-SEC.GRAL, NOTA DE COORDINACIÓN N° 031-2024-SG.RR.HH-MDAV, INFORME N° 004-2024-MDAV-SGSSC, INFORME N° 028-2024-MDAV-GM/RR.HH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Decreto Legislativo N° 728, en su artículo 47° se estipula que "se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, conforme al Informe Técnico 001317-2021-SERVIR-GPGSC, Sobre la duración de la licencia sin goce de haber en el Decreto Legislativo N° 728, se remiten al Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, en el que se concluyó: 3.1. Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que -en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado- esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente;

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDAV del 19 de diciembre de 2019, se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, que según se establece en el artículo 8° del Reglamento: El presente RIS es de uso y aplicación a todos los trabajadores, cuyo régimen se encuentre regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreta Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo alcanza a aquellos servidores contratados bajo el régimen de la actividad privada establecido en el Decreto Legislativo N° 728;

Que, en el artículo 60° del Reglamento se señala que el trámite de las Licencias referidas en el artículo anterior se inicia con la presentación del formato (solicitud de licencia o permisos del personal laboral), dirigida a la Unidad de Recursos Humanos, para su autorización, previa aprobación mediante resolución de alcaldía correspondiente;

Que, en el artículo 77° del Reglamento se estipula que la licencia sin goce de haber se otorga a los servidores que cuenten con más de un año de servicio y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día de su reincorporación. Los periodos de licencias sin goce de haber en general no son computables como tiempo de servicio. SOLAMENTE ES APLICABLE A LOS SERVIDORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y A LOS SERVIDORES SUJETOS AL DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR, SE OTORGARÁN DE ACUERDO A SU PROPIO RÉGIMEN;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 22 de Enero de 2024

Que, mediante **SOLICITUD DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 5028-2023**, de fecha 18 de diciembre de 2023, el servidor municipal TOMMY GERMAN CAMPOS SILVA, en su condición de agente de serenazgo del régimen del D.L. N° 728, solicita se le conceda licencia por motivos personales por noventa (90) días, del 01 de enero hasta el 30 de marzo del 2024, sin goce de remuneraciones, indicando que se encuentra al día en las labores encomendadas;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 563-2023-SG.RR.HH-MDAV**, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se deriva la solicitud a la Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, para su pronunciamiento;

Que, con **INFORME N° 308-2023-MDAV-SGSSC**, de fecha de recepción 21 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, opina favorablemente por la solicitud de otorgamiento de licencia sin goce de haber;

Que, mediante **INFORME N° 810-2023-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha de recepción 27 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se informa que el solicitante viene laborando como serenazgo bajo el D.L. N° 728 en la planilla de personal contratado a plazo indeterminado, solicitando se emita opinión legal de la petición administrativa;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 13499-2023/MDAV-GGM**, de fecha 28 de diciembre de 2023, de Gerencia Municipal, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, con **INFORME N° 764-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que mediante resolución de alcaldía se otorgue la licencia sin goce de haber, solicitada por el trabajador municipal señor TOMMY GERMAN CAMPOS SILVA, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de marzo de 2024;

Que, con **INFORME N° 816-2023-SG-RR.HH-MDAV**, de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se solicita se emita acto resolutorio para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 13582-2023/MDAV-GGM**, de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal, se dispone a la Secretaria General, proyectar resolución por concepto de licencia sin goce de haberes;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 025-2024-MDAV-SEC.GRAL**, de fecha 12 de enero de 2024, de la Secretaria General, se solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emita un informe actualizado por concepto de otorgamiento de licencia sin goce de haber, precisando el periodo de vigencia de la licencia;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 031-2024-SG.RR.HH-MDAV**, de fecha 15 de enero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita información a la Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana;

Que, con **INFORME N° 004-2024-MDAV-SGSSC**, de fecha 16 de enero de 2024, el Sub Gerente de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, informa que en su oportunidad emitió opinión favorable para que se le otorgue la licencia sin goce de haberes, el mismo que se encuentra gozando su licencia desde el día 01 de enero de 2024;

Que, mediante **INFORME N° 028-2024-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 16 de enero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa respecto al periodo de licencia sin goce de haber, que corresponde desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de marzo de 2024, para la emisión de resolución teniendo en cuenta la fecha de inicio de la licencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 17°, regula lo referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, así señala: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 22 de Enero de 2024

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos personales, solicitada por el trabajador municipal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, señor **TOMMY GERMAN CAMPOS SILVA** (Efectivo de Serenazgo), con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 30 de marzo de 2024, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, se inserte la presente Resolución en el legajo personal del trabajador municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al trabajador municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, Oficina de Informática, OCI y demás áreas competentes, para su cumplimiento y fines, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz  
ALCALDE  
2023 - 2023

